



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0576

Bitácora: 32/DD-0044/04/21

Zacatecas, Zac., 11 de mayo de 2021

Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa
Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas
Presente

Rosalia Virginia Gallardo Montoya

El presente se emite en referencia al Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, presentado por **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa** Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, para la realización del proyecto "**Reconstrucción mediante pavimento asfáltico de la carretera E. C. Fresnillo / Estación Ruiz Nayarit - San Mateo en 3.68 km (3+900-5+100 y 8+300-10+780)**", ubicado en el municipio de Valparaíso, Zacatecas

RESULTANDO

- I. Que el 13 de abril de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el proyecto de fecha de 12 abril del 2021, mediante el cual la **Promovente** presentó Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para la realización del proyecto **Reconstrucción mediante pavimento asfáltico de la carretera E. C. Fresnillo / Estación Ruiz Nayarit - San Mateo en 3.68 km (3+900-5+100 y 8+300-10+780)**, ubicado en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, al cual se le asignó la bitácora: 32/DD-0044/04/21.
- II. Que a través del oficio No. DFZ152-200/21/0473 de fecha 22 de abril del 2021 esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en los requisitos que señala el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-007), apercibió a la **Promovente**, para que presentara información adicional, estableciéndole un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado a la **Promovente** mediante correo electrónico el 27 de abril de 2021, en el entendido de que transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
- III. Que el 04 de mayo de 2021 se venció el plazo de los cinco días antes referido sin que la **Promovente**, ingresara a esta Unidad Administrativa la información solicitada en el oficio número DFZ152-200/21/0473 de fecha 22 de abril del 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, solicitó en el oficio DFZ152-200/21/0473, la presentación de la siguiente información:
 - Deberá presentar las coordenadas geográficas o UTM del km 3+900 al 5+100 y del km 8+300 al 10+780, las cuales deberán incluir todo el trazo de ambos tramos del camino, ya que las que presenta en su solicitud son únicamente de referencia.
 - Presentar información donde se demuestre que la ejecución del proyecto no implica **incremento** alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, asimismo, que no **causará** desequilibrios ecológicos ni **rebasará** los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0576

2. Que el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que **subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado**, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; **transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.**
- Que de acuerdo con los registros del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, la notificación del oficio DFZ152-200/21/0473, se realizó vía correo electrónico, fue recibida y leída el día 27 de abril del 2021 y de la información que obra en los archivos de esta Delegación Federal, durante el plazo otorgado de **5 (cinco) días hábiles**, el cual transcurrió en los días hábiles: **28, 29 y 30** de abril, **03 y 04** de mayo del 2021, no se recibió ninguna documentación o respuesta al oficio ya citado, por lo que la **Promovente** no dio cumplimiento a lo solicitado por esta Delegación Federal.
- Que, derivado de los Considerandos anteriores, y toda vez que la **Promovente**, no presentó la información solicitada dentro del tiempo otorgado en el oficio DFZ152-200/21/0473, **se ha actualizado la hipótesis establecida en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para desechar el trámite iniciado con el Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, y de la misma manera dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracciones II y X, y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X, 17-A y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se **desecha** el trámite iniciado para el **proyecto, Reconstrucción mediante pavimento asfáltico de la carretera E. C. Fresnillo / Estación Ruiz Nayarit - San Mateo en 3.68 km (3+900-5+100 y 8+300-10+780)**, ubicado en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, el cual fue presentado por el **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa**, a esta Unidad Administrativa el 13 de abril del 2021, a través de un Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. Archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. Informar a la **Promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Delegación Federal, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

¹ Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **Artículo 28.**- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos [...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0576

CUARTO. Esta Delegación Federal notificará la presente resolución a la **Secretaría de Obras Públicas** del Gobierno del estado de Zacatecas, a través del **Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Encargado del Despacho



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Bitácora: 32/DD-0044/04/21.
JL.RL/fa

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 3



SIN TEXTO